

70  
de este Edificio, pues parte de él está arruinado, por cuya razón, y para evitar los perjuicios que puedan resultar a las casas vecinas, y al mismo tiempo a los que transiten por aquella calle, que puede ocultarse cualquier

o malhechor, y suspender a cualquiera persona, soy de dictamen que V. S. tome la

providencia que estime conveniente, y

fin de que el Ayuntamiento recoja los útiles

que quedan en ella, y tapie las buhardas y

puertas y ventanas de su fachada por la

mejor policía. = Ten vista de dho. informe

Decreto p. ult. el citado Sr. Gov. pare todo

a esta Corporación p. q. determine la reparacion que indica el Arquitecto. Y entendido

las anteriores diligencias por este Ayuntamiento.

acuerda: Pasen al Abogado primero titular

D. Jose Sando, para que con presencia del

expediente que hay formado con referencia

a dha. causa informe lo q. deba verificarse

por las

letras. Visto un oficio de la Junta de Inspeccion

Examenes de los d. de Ciencias de la Provincia de Navarra Sta.

diez y seis del actual, en que inserta la M. O. R. que demarca el modo y forma de

proceder a los exámenes de Maestros y

